

23

DICTAMEN DE LA TERCERA COMISIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DE ADOLESCENTES TRABAJADORES EN LA EDAD PERMITIDA A ELABORAR UN PROGRAMA NACIONAL DESTINADO A ERRADICAR EL EMPLEO DE INFANTES Y DE ADOLESCENTES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Tercera Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXII Legislatura, le fue turnada la Proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en la Edad Permitida a elaborar un Programa Nacional destinado a Erradicar el Empleo de Infantes y de Adolescentes, presentada por la Senadora Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Grupo Parlamentario Del PRI.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 127, párrafo 1, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 87 y 88, y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Tercera Comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen:

ANTECEDENTES

1.- En sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión del 22 de enero del 2014 la Senadora Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Grupo Parlamentario Del PRI presentó punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en la Edad Permitida a elaborar un Programa Nacional destinado a Erradicar el Empleo de Infantes y de Adolescentes.

2.- Con fecha 28 de enero del año en curso, los integrantes de esta Tercera Comisión en reunión de trabajo procedimos a la elaboración del presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos integrantes de esta Tercera Comisión estiman procedente puntualizar la propuesta contenida en el punto de Acuerdo de mérito, que a la letra señala:

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DE ADOLESCENTES TRABAJADORES EN LA EDAD PERMITIDA A ELABORAR UN PROGRAMA NACIONAL DESTINADO A ERRADICAR EL EMPLEO DE INFANTES Y DE ADOLESCENTES, SUSCRITA POR LA SENADORA DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

La suscrita, Diva Hadamira Gastélum Bajo, senadora de la república de la LXII Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, y 276, numeral 1, del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta honorable soberanía proposición con punto de acuerdo de conformidad con las siguientes

Consideraciones

En la actualidad, las niñas, niños y adolescentes gozan de los mismos derechos humanos que todas las personas. Uno de sus principales derechos es los ser protegidos de la explotación económica y del trabajo que sea perjudicial para su bienestar y desarrollo psíquico, social y cultural. El trabajo infantil constituye un fenómeno de alcance mundial al que ningún país ni región es inmune, por lo que es necesario fortalecer las instituciones, acciones y legislaciones, tanto nacionales como internacionales, para identificar y atender los factores sociales de riesgo que lo propician.

El trabajo infantil provoca violaciones a una serie de derechos humanos señalados en la Convención sobre los Derechos del Niño. Asimismo, la falta de acceso a servicios básicos; la educación nula o deficiente y la deserción escolar; la carencia de vivienda digna; la desintegración familiar; las adicciones y la falta de espacios públicos seguros, son algunos de los factores que potencian este fenómeno. Es por esto que combatirlo requiere de un esfuerzo integral, tanto del Estado como de la sociedad, para garantizar la prevención y protección de las y los niños de nuestro país en la búsqueda de lograr su pleno desarrollo.

Para entender el concepto de trabajo infantil, es necesario clarificar las distintas definiciones y los criterios que lo delimitan, siendo los criterios principales: la edad de las niñas y los niños trabajadores, la naturaleza del empleo y las excepciones para países en desarrollo. La Organización Mundial del Trabajo (OIT) define el trabajo infantil como "todo aquel que priva a las niñas y los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, así como aquella actividad económica que resulta perjudicial para su desarrollo físico y psicológico".¹

¹ Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la esfera de la Enseñanza (UNESCO), ¿Qué se entiende por trabajo infantil?, documento en línea, dirección URL: http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=12949&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html [Consultado: 15 de noviembre de 2013].

Se considera trabajo infantil a todas las formas de trabajo realizado por niños menores de edad establecida en las normas de la Organización Mundial del Trabajo (OIT) para ese tipo de trabajo.

1. Jornadas laborales superiores a los límites máximos establecidos por las legislaciones nacionales para un trabajador adulto.
2. Ingresos inferiores, debido a que el 90 por ciento de los niños y niñas trabajadores entre los 10 y 14 años perciben una remuneración igual o menor que el salario mínimo, es decir, alrededor de un 20 por ciento menos de lo que gana un adulto con 7 años de escolaridad, incluso salarios inferiores o se les paga en especie.
3. Los derechos laborales son inexistentes y los empleos precarios.²

Asimismo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) define al trabajo infantil como cualquier trabajo que supere una cantidad mínima de horas, dependiendo de la edad del niño o niña y de la naturaleza del trabajo. Por lo general, la participación de niñas y niños en trabajos que no atentan contra su salud, su desarrollo personal y que no interfieren en sus estudios, es considerada positiva. En este supuesto están las actividades que se prestan en el hogar, la colaboración en un negocio familiar o las tareas que realizan fuera del horario escolar o durante las vacaciones.

Se alude al trabajo infantil cuando es peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño, e interfiere con su escolarización puesto que: 1) Les priva de la posibilidad de asistir a clases; 2) Les obliga a abandonar la escuela de forma prematura; o 3) Les exige combinar el estudio con un trabajo pesado, que consume mucho tiempo y que repercute en la calidad de sus estudios. En las formas más extremas de trabajo infantil, las niñas y niños son sometidos a situaciones de esclavitud, de explotación laboral y expuestos a graves peligros como la trata de personas y a enfermedades.³

Para calificar de trabajo infantil a una actividad específica, se debe de valorar además de la edad:

“el tipo de trabajo en cuestión y la cantidad de horas que le dedica, las condiciones en que lo realiza y los objetivos que persigue cada país. La respuesta varía de un país a otro y entre uno y otro sector”.⁴

Características, causas y consecuencias del trabajo infantil y adolescente

Características

1. Se da a temprana edad ya sea en el ámbito rural o urbano.
2. El 80 por ciento de las niñas y niños trabajan en la economía informal.
3. El 10 por ciento se ocupa en sectores más organizados.
4. Tres de cada cuatro niños trabajadores abandonan los estudios por las obligaciones que deben cumplir para ello.

² UNICEF, “Trabajo Infantil”, documento en línea, dirección URL:

http://www.unicef.org/mexico/spanish/proteccion_6928.htm [Consultado: 15 de noviembre de 2013].

³ Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), “Documento informativo sobre trabajo Infantil en México”, [Consultado: 16 de noviembre de 2013]

⁴ Organización Mundial del Trabajo (OIT), ¿Qué se entiende por trabajo infantil?, documento en línea, dirección URL: <http://www.ilo.org/iDeclfacts/lanaes/index.htm> [Consultado: 14 de noviembre de 2013]

5. Impide a las niñas, niños y adolescentes asistir a la escuela y limita el rendimiento escolar.
6. Resulta perjudicial para su desarrollo físico y psicológico.

Causas

1. La pobreza.
2. Violencia intrafamiliar.
3. Patrones culturales.
4. Permisividad social.
5. Falta de oportunidades.
6. Falta de cobertura, calidad y cumplimiento de la obligatoriedad de la educación.
7. Vacíos y contradicciones en las normas jurídicas de los estados y países.

Consecuencias

1. Genera y profundiza la desigualdad.
2. Viola los derechos humanos fundamentales de la infancia y la adolescencia.
3. Impide y limita el adecuado proceso y desarrollo educativo de las niñas, niños y adolescentes.
4. Enfrentamiento prematuro a un ambiente adulto.
5. Pérdida de la autoestima, problemas de adaptación social y traumas.
6. La carencia de años de educación se traduce en una calidad inferior del capital humano disponible en una sociedad.⁵

El trabajo infantil y adolescente en el mundo

De acuerdo al Informe Mundial sobre Trabajo Infantil,⁶ denominado Intensificar la lucha contra el trabajo infantil, publicado por la Conferencia Internacional del Trabajo, establece que en todo el mundo, más de 215 millones de niñas y niños están implicados en situaciones de trabajo infantil, de los cuales 115 millones están expuestos a sus peores formas, como son trabajo forzoso, servidumbre, explotación sexual o en condiciones similares a la esclavitud.

Recientemente, la Organización Mundial del Trabajo (OIT)⁷ estimó que aproximadamente 246 millones de niños, entre los 5 y los 17 años, efectúan trabajo infantil en todo el mundo. De estos, unos 179 millones se ven inmiscuidos en las peores formas de trabajo infantil. En las economías desarrolladas, aproximadamente 4.2 millones de niños son económicamente activos, 2.8 millones en los países en transición, 127.3 millones en Asia y el Pacífico, 18.7 millones en América Latina y el Caribe, 49 millones en el África y 15.4 millones en el Oriente Medio y el Norte de África.

En países como Brasil, hay más de 9 millones de niños trabajadores, mientras que en Colombia y Ecuador, el 20 por ciento de todas las niñas de entre 10 y 14 años de edad trabajan como empleadas domésticas. El Programa Internacional para la Erradicación del

⁵ ONMPRI, Trabajo Infantil, Boletín Mayo 2013, página 2, documento en línea, dirección URL: http://www.onmpri.org.mx/bancoinformacion/files/ArchivosIPdf/4501-1-11_31_55.pdf [Consultado: 14 de noviembre de 2013]

⁶

⁷

Trabajo Infantil (IPEC) reveló que alrededor de 60 mil niños en Perú y 15 mil en Bolivia trabajan en la minería artesanal, realizando trabajos que ponen en gran riesgo el desarrollo de los menores. En África subsahariana, aproximadamente 1 de cada 3 niñas y niños trabajan, lo que representa una cifra de 69 millones de menores de edad. Asimismo, en Asia meridional hay otros 44 millones de niñas y niños que trabajan.

Acciones adoptadas a nivel internacional

a) Argentina: Ratificó el Convenio 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo en el año de 1996 y fijó como edad mínima de acceso al empleo la de 14 años. Su Ministerio de Trabajo estableció el Plan Nacional de Acción sobre Trabajo Infantil y finalmente creó la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI).

b) Brasil: Suscribió el Memorandum de Entendimiento con la OIT/PEC y creó el Foro Nacional sobre la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, conformado por 42 instituciones cuyo objetivo principal era promover una amplia discusión en el ámbito nacional sobre la problemática del tema y las formas más idóneas y efectivas para abolirlo.

c) Chile: De igual forma ratificó el Convenio 138, suscribió su propio Memorandum de Entendimiento y presentó el Plan Nacional de Acción para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Menor Trabajador. Se incorporó al Programa de Información Estadística y Monitoreo del Trabajo Infantil de la OIT.

d) Paraguay: Con el apoyo del Programa IPEC ha desarrollado diagnósticos sobre el trabajo infantil urbano y la explotación sexual comercial en sus diversas ciudades. Por último, se sumó a los países que han ratificado el Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil.

e) Uruguay: Es uno de los países de América Latina que registra los menores índices de trabajo infantil; sin embargo, el Comité Nacional elaboró el Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil en Uruguay y ha propuesto la creación de un Sistema de Monitoreo e Inspección del Trabajo Infantil.⁸

Asimismo, países como Guatemala, Perú y Costa Rica cuentan con un Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Adolescente.

El trabajo infantil en México

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el módulo de trabajo infantil de la Encuesta Nacional sobre Ocupación y Empleo, en México hay 3.64 millones de niñas y niños menores de 17 años, divididos en un 67 por ciento de niños y 33 de niñas, de los cuales 1.1 millones se encontraban entre los cinco y los 13 años; es decir, alrededor de una tercera parte se encuentra por debajo del límite legal para trabajar. En el periodo 2009-2011, la participación en las actividades económicas de los niños y niñas que no asistían a la escuela creció del 44.8 al 46 por ciento.

⁸ ONMPRI, Trabajo Infantil, Boletín Mayo 2013, pág. 2, documento en línea, dirección URL: http://www.onmpri.ora.mx/bancoinformacion/files/Archivos/Pdf/4501-1-11_31_55.pdf [Consultado: 14 de noviembre de 2013]

Según UNICEF, nuestro país ocupa el sitio 49 en tasa de trabajo infantil en niñas y niños de entre cinco y 14 años, superado, entre otros, por Argentina, Brasil y Colombia. Los estados de Puebla, Jalisco y Guerrero ocupan los primeros lugares en cuanto a población ocupada de entre 5 y 13 años. La mayoría de las y los niños que laboran en México, son empleados por un patrón que no es su familiar, y del total, casi 700 mil no van a la escuela. Al 2011, la población infantil en ese rango de edad fue de 28.9 millones, de los cuales más de 3 millones realizan algún trabajo en el país y sólo 50 por ciento recibe remuneración económica, donde el 28 por ciento está expuesto a riesgos en su trabajo, pues lo hacen en lugares no apropiados como minas, ríos, lagos o en el mar.⁹

En México la edad mínima legal para trabajar ha sido establecida por la Constitución y las leyes que de ella se derivan en 14 años, por lo que es ilegal contratar a una persona menor de 14 años. En el orden jurídico nacional existen una serie de normas que protegen a las niñas y a los niños del trabajo infantil. En la Constitución son las fracciones II, III y XI del artículo 123 las que establecen los derechos más básicos para este grupo de la población. Cabe mencionar que el pasado 12 de junio de 2013, el Poder Ejecutivo envió al Congreso de la Unión la iniciativa de reforma al artículo 123 constitucional, con el fin de elevar la edad mínima de admisión al empleo de 14 a 15 años, para así homologar la edad laboral con los estándares internacionales.¹⁰

En materia de prevención y erradicación del trabajo infantil, la suscrita presentó el punto de acuerdo en el cual se exhorta a la suscripción del Convenio para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, Convenio de Lanzarote. También se le solicitó a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizar un estudio y diagnóstico sobre la violencia sexual y los derechos de las niñas, niños y adolescentes en México.

Asimismo, el 23 de abril de 2013, se exhortó al titular del Poder Ejecutivo federal a ratificar el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la edad mínima para laborar a fin de contribuir al abatimiento del trabajo infantil. En esa misma fecha, presenté el proyecto de decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual busca elevar la edad mínima de admisión al empleo y combatir el trabajo infantil.¹¹

Asimismo, la Ley Federal del Trabajo (LFT), en los artículos 22, 23, 173 a 180, 362, 372, 995, detalla los derechos de niños, niñas y adolescentes respecto al empleo. La ley establece la prohibición de la contratación de niñas y niños menores de 14 años, aunque contempla la posibilidad de que los padres otorguen un permiso. Por su parte, de conformidad con los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 7 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en las

⁹ Muñoz Ríos, Patricia, "Crean comisión intersecretarial para prevenir y erradicar el trabajo infantil", periódico La Jornada, página 39, jueves 13 de junio de 2013, documento en línea, dirección URL: http://www.jornada.unam.mx/2013/06/13/sociedad/039n1_soc [Consultado: 16 de noviembre de 2013]

¹⁰ Muñoz Ríos, Patricia, "Crean comisión intersecretarial para prevenir y erradicar el trabajo infantil", periódico La Jornada, página 39, jueves 13 de junio de 2013, documento en línea, dirección URL: http://www.jornada.unam.mx/2013/06/13/sociedad/039n1_soc [Consultado: 16 de noviembre de 2013].

¹¹ 11Gastélum. Bajo. "Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de trabajo infantil.", 23 de abril de 2013. Documento en línea, dirección URL: <http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/6211/2013-04-23-1/assets/documentos/CPEUM.pdf> [Consultado: 2 de diciembre de 2013]

decisiones y actuaciones del Estado debe prevalecer el principio del interés superior de la niñez, para garantizar la tutela y el respeto de sus derechos fundamentales.

El Programa Nacional de Desarrollo 2013-2018, conforme a la Meta Nacional IV, "México Próspero", contempla en su objetivo 4.3, "Promover el empleo de calidad", y establece como estrategia 4.3.2, "El promover el trabajo digno o decente, a través de diversas líneas de acción, entre las que destaca la encaminada a contribuir a la erradicación del trabajo infantil".¹²

Por su parte, es de suma importancia el recalcar que el pasado 12 de junio de 2013, el gobierno mexicano creó la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida. La Comisión tiene como finalidad el promover una cultura social de prevención y erradicación del trabajo infantil; alentar la corresponsabilidad social de los empleadores, las agrupaciones gremiales y los sindicatos en esta problemática; fomentar la conciencia social sobre el impacto que tiene el desarrollo económico en la prevención y erradicación del empleo de menores; impulsar la educación, la recreación y el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia; fortalecer los mecanismos de vigilancia para combatir el trabajo de los menores; y participar en el diseño de políticas, programas y acciones en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil, el combate a la explotación laboral de los menores y la protección de trabajadores adolescentes en edad permitida.¹³

México ha ratificado la mayoría de los convenios de la OIT que regulan el trabajo infantil, tales como el Convenio 5 que establece la edad mínima en el trabajo industrial (1919); el 6 que prohíbe el trabajo nocturno industrial (1919); el 7 que establece la edad mínima para el trabajo marítimo (1920); el 10 de edad mínima para la agricultura (1921); y el 15 de edad mínima para estibadores y fogoneros (1921). Sin embargo, esto no ha sucedido con el Convenio 138 de la OIT, que entró en vigor en 1976. Este Convenio establece que la edad mínima no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años. La firma del Convenio 138 comprometería al Estado a abolir o combatir de forma efectiva el trabajo de las niñas, niños y adolescentes y a dar mejores posibilidades de real acceso a la educación básica obligatoria.

México se ha comprometido, que a más tardar en el año 2016, el país deberá erradicar las peores formas de trabajo infantil, y en 2020, el trabajo infantil en general. Para concretar esa visión, es fundamental que el Estado establezca los mecanismos, procesos y políticas estructurales necesarios para terminar con esta situación. En el año 2000, México ratificó el Convenio 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil, quedando pendiente la

¹² Diario Oficial de la Federación, "Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México, documento en línea dirección URL:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5302215&fecha=12/06/2013 [Consultado: 13 de noviembre de 2013]

¹³ Vergara Rosalía. "Crean comisión para prevenir y erradicar el trabajo infantil". La Redacción, 12 de junio de 2013. Documento en línea, dirección URL: <http://www.proceso.com.mx/?p=344661> [Consultado: 15 de noviembre de 2013]

identificación de los trabajos peligrosos en consenso con empleadores y trabajadores, de ahí que resulte difícil darle cumplimiento pleno.¹⁴

Si bien es cierto que la armonización y entrada en vigor de los convenios internacionales no cambian por sí misma la situación de manera inmediata, la armonización legislativa es un paso positivo para dotar al Estado y a las organizaciones de la sociedad civil de herramientas para enfrentar con mejores medios la problemática del trabajo infantil. Erradicar al trabajo infantil es un enorme desafío para nuestro país, por lo que se deben de fortalecer los programas, acciones y políticas públicas que amplíen las posibilidades de que niñas y niños puedan tener y acceder a condiciones de vida digna, comenzando con el acceso a la educación. Ante esta situación, enfrentamos una excelente oportunidad para establecer un programa nacional que nos permita implementar acciones coordinadas para erradicar este fenómeno.

Objetivo de elaborar un programa nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil y adolescente

El desarrollo de un programa nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil y adolescente traería como consecuencia:

- Combatir y prevenir las causas del trabajo infantil.
- Asegurar el acceso a una enseñanza básica adecuada.
- Evitar la deserción escolar.
- Combatir la pobreza.
- Establecer tiempos específicos para la implementación de planes y programas.
- Concientizar a la sociedad sobre los derechos de las y los niños.
- Lograr la aplicación concreta y eficaz de acciones afirmativas.
- Diseñar e implementar acciones conjuntas para erradicar el trabajo infantil.
- Creación de políticas coordinadas y a favor de la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Desarrollo de acciones preventivas eficientes y eficaces.
- Crear una sinergia entre los sectores público, social y privado para erradicar el trabajo infantil y adolescente.

Sabemos que la prevención es la ruta más eficiente y eficaz para mejorar nuestro entorno social y erradicar la ocupación de niñas y niños por debajo de la edad mínima para trabajar. El desarrollo de un programa nacional fomentaría el trabajo en conjunto entre los sectores público, social y privado para potenciar acciones que tengan por objeto generar economías a escala y condiciones sociales y económicas, para prevenir y erradicar de manera eficaz el trabajo infantil, bajo un enfoque integral y transversal en el diseño de estrategias.

Es fundamental establecer medidas y acciones concretas a través de un programa nacional que aborde como ejes principales:

1. Diagnosticar la dimensión de la problemática en el país.
 - 1.1. Condicionantes del trabajo infantil y adolescente.

¹⁴ Documento Orientador de la III Conferencia Global sobre Trabajo Infantil 2013, documento URL: <http://www.vodiaoauiestov.com/Documento-Base-En-EsDa%C3%B1ol.pdf> [Consultado: 19 de noviembre de 2013]

- 1.2. Distintas modalidades del trabajo infantil y adolescente.
- 1.3. Consecuencias del trabajo infantil y adolescente en materia de salud y escolaridad.
2. Garantizar la permanente difusión, sensibilización e información en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil y adolescente.
3. Fomentar la prevención y atención integral (física-psíquica-social) de las niñas, niños y adolescentes que han sufrido de este fenómeno.
4. Fortalecer el rol institucional y el funcionamiento de la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida.
5. Implementar acciones para fortalecer integralmente al grupo familiar de las niñas, niños y adolescentes que trabajan y de los que están en situación y/o en riesgo de trabajo.
6. Fortalecer los sistemas de inspección del trabajo en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil y adolescente.
7. Garantizar que la educación logre la inclusión y la permanencia de todos los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, como mínimo el nivel secundaria.
8. Endurecer y continuar elaborando leyes, normas y programas para la prevención y erradicación del trabajo infantil y adolescente.
9. Promover la participación de los distintos actores sociales en la prevención y erradicación del trabajo infantil y adolescente, articulando todas las esferas del gobierno, además de organizaciones no gubernamentales, asociaciones y organismos internacionales, para garantizar la prevención y erradicación.
10. Desarrollar un programa nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil y adolescente desde la perspectiva de género.

En la discusión, así como la inclusión de dicho problema en las agendas legislativas del honorable Congreso de la Unión y entidades del país, el desarrollo de este programa nacional representaría un gran avance respecto a la erradicación del trabajo infantil y adolescente.

Es nuestra responsabilidad el seguir implementando políticas públicas y programas orientados a reducir factores de riesgo que propicien la generación del trabajo infantil en todas sus formas, y lograr que a través de un programa nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil y adolescente se establezcan las bases para poder erradicar este fenómeno en nuestro país.

Por los argumentos vertidos con anterioridad, someto a consideración de esta honorable soberanía la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta respetuosamente a la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida, la elaboración de un Programa Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Adolescente.

Dado en el salón de sesiones de la honorable Cámara de Diputados, a 22 de enero de 2014.

Diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo (rúbrica)

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Tercera Comisión resulta competente para dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

TERCERO. Los integrantes de la Tercera Comisión consideramos necesario invocar el Artículo Primero del ACUERDO por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2013, el cual señala:

Artículo Primero.- Se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México, en adelante la Comisión, cuyo objeto es la coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el diseño, ejecución y evaluación de políticas, programas y acciones en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil, así como para la protección del adolescente trabajador en edad permitida, con base en la normatividad aplicable.

Por este motivo los integrantes de la Tercera Comisión coincidimos con la proposición de que Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México establezca un Programa Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Adolescente.

Dicho programa deberá sustentarse de conformidad con los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 7 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en las decisiones y actuaciones del Estado debe prevalecer el principio del interés superior de la niñez, para garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de sus derechos fundamentales.

Con base en lo antes expuesto, la Tercera Comisión, Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, de la Comisión Permanente, se permite someter a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida, la elaboración de un Programa Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Adolescente.

*Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.-
México, D.F., a 28 de enero de 2014.*

**TERCERA COMISIÓN
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO,
COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

Sen. Zoé Robledo Aburto
Presidente

Sen. Luisa María
Calderón Hinojosa
Secretaria

Dip. Pedro Pablo Treviño
Villarreal
Secretario

Dip. Graciela Saldaña
Fraire
Secretaria

Dip. Ricardo Fidel
Pacheco Rodríguez

Dip. Enrique Cárdenas
Del Avellano

Sen. Alejandro Tello
Cristerna

Sen. Mely Romero Celis

Sen. Jesús Casillas
Romero

Dip. Ernesto Alfonso
Robledo Leal

Sen. Marcela Torres
Peinbert

Sen. Javier Lozano
Alarcón

Dip. Javier Orihuela
García

Sen. Juan Gerardo
Flores Ramírez

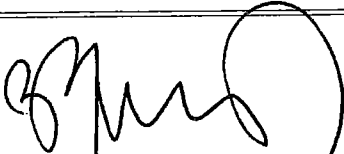


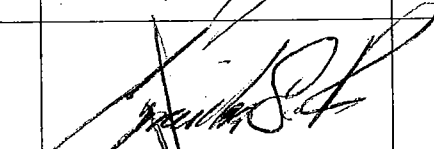


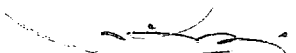

Dip. Ricardo Cantú Garza

Dip. Ricardo Mejía
Berdeja

TERCERA COMISIÓN
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO,
COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

DICTAMEN DE LA TERCERA COMISIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DE ADOLESCENTES TRABAJADORES EN LA EDAD PERMITIDA A ELABORAR UN PROGRAMA NACIONAL DESTINADO A ERRADICAR EL EMPLEO DE INFANTES Y DE ADOLESCENTES.

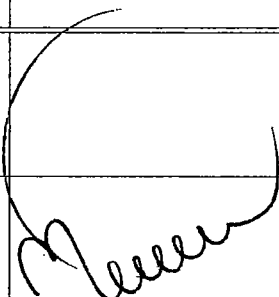
VOTOS

Integrante	A Favor	En Contra	Abstención
Sen. Zoé Robledo Aburto Presidente			
Dip. Pedro Pablo Treviño Villarreal Secretario			
Sen. Luisa María Calderón Hinojosa Secretaria			
Dip. Graciela Saldaña Fraire Secretaria			
Dip. Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez			
Dip. Enrique Cárdenas Del Avellano	E.C.		
Sen. Alejandro Tello Cisterna			
Sen. Mely Romero Celis			
Sen. Oscar Flores	 1		

**TERCERA COMISIÓN
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO,
COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

DICTAMEN DE LA TERCERA COMISIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DE ADOLESCENTES TRABAJADORES EN LA EDAD PERMITIDA A ELABORAR UN PROGRAMA NACIONAL DESTINADO A ERRADICAR EL EMPLEO DE INFANTES Y DE ADOLESCENTES.

VOTOS

Integrante	A Favor	En Contra	Abstención
Sen. Jesús Casillas Romero			
Dip. Ernesto Alfonso Robledo Leal			
Sen. Marcela Torres Peinbert			
Sen. Javier Lozano Alarcón			
Dip. Javier Orihuela García			
Sen. Juan Gerardo Flores Ramírez			
Dip. Ricardo Cantú Garza			
Dip. Ricardo Mejía Berdeja			